Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
La presidenta

25.2.2026

Johan Van Overtveldt
Presidente
Comisión de Presupuestos
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2025/004 BE/Tupperware) (2026/0004(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión, y esta decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó la cuestión en la reunión del 25 de febrero de 2026. En dicha reunión, decidió presentar a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, la opinión que figura a continuación.

Le saluda muy atentamente

Li Andersson

OPINIÓN

A. Considerando que, el 28 de agosto de 2025, Bélgica presentó la solicitud EGF/2025/004 BE/Tupperware para recibir una contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) a raíz de los despidos en Tupperware General Services NV (Tupperware), activa en el sector económico clasificado en la división 22 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de productos de caucho y plásticos), en la región NUTS 2 de la provincia de Flandes Oriental (BE23), Bélgica;

B. Considerando que Bélgica presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691, a saber, el cese de actividad, durante un período de referencia de cuatro meses (en esta ocasión, del 17 de febrero de 2025 al 17 de junio de 2025), de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro, incluidos trabajadores despedidos de proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa o trabajadores por cuenta propia cuya actividad haya cesado; que, tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG;

C. Considerando que la solicitud se refiere a 267 trabajadores despedidos (beneficiarios admisibles) cuya actividad en los sectores económicos indicados anteriormente ha cesado;

D. Considerando que, el 20 de enero de 2026, la Comisión adoptó una propuesta de decisión relativa a la movilización del FEAG en favor de Bélgica para apoyar la reinserción en el mercado laboral de los 267 beneficiarios previstos;

E. Considerando que la sociedad estadounidense Tupperware Brands, empresa matriz de Tupperware Bélgica, revocó inesperadamente las licencias de fabricación y de venta concedidas a Tupperware General Services NV, lo que dio lugar a la inviabilidad financiera de la filial belga de Tupperware y provocó su quiebra el 17 de febrero de 2025; que, en octubre de 2024, Tupperware Brands fue absorbida por los acreedores, y que la adquisición dio lugar a una reestructuración significativa, que conllevó la retirada de la empresa de algunos mercados secundarios y el cierre de instalaciones, como las fábricas europeas;

F. Considerando que, en Bélgica, el número de quiebras va en aumento desde 2022; que, en 2024, más de 11 000 empresas fueron declaradas en quiebra (6 323 en Flandes), la cifra más alta desde 2013; que esta tendencia al alza se ha mantenido, y entre enero y septiembre de 2025, se produjeron 8 493 quiebras de empresas, de las cuales 4 964, es decir, el 58 %, tuvieron lugar en Flandes; que, a raíz de las quiebras, en Bélgica se perdieron 32 566 puestos de trabajo en 2024 y 15 351 en el primer semestre de 2025, de los cuales, los que se perdieron en Flandes representan el 59 % y el 51 % de estas cifras, respectivamente; que, alrededor del 18 % de las pérdidas de puestos de trabajo se produjeron en el sector industrial; que, además, algunas reestructuraciones que han tenido lugar recientemente, como los despidos en Van Hool, Sappi and Purmo, BelGaN,

Casa y Audi, para los que Bélgica solicitó ayuda del FEAG, están afectando al mercado laboral flamenco: la oferta de empleo en la industria ha disminuido;

G. Considerando que Tupperware tenía su sede en Aalst, uno de los seis distritos administrativos de la provincia de Flandes Oriental; que, en mayo de 2025, Flandes Oriental experimentó una disminución del número de vacantes notificadas a los servicios públicos de empleo del 13,8 % interanual; que, asimismo, antes del cierre de Tupperware, Aalst ya se encontraba en una situación complicada, puesto que registraba la tasa de empleo más baja de Flandes, un 53,82 %, cifra 20 puntos porcentuales por debajo de la tasa media de empleo de Flandes (74,1 %); que la tasa de desempleo en Flandes se sitúa en torno al 3,8 %; que, sin embargo, se eleva al 8,8 % (+5 puntos porcentuales) entre las personas con bajo nivel de formación; que, dado que uno de cada tres antiguos trabajadores de Tupperware tiene un nivel de formación bajo, es necesario ofrecer un apoyo específico adaptado a estos perfiles para ayudar a los trabajadores a superar sus limitaciones y volver a encontrar trabajo;

H. Considerando que Bélgica ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los interlocutores sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG;

I. Considerando que el FEAG no rebasará un importe máximo anual de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Recuerda que el objetivo del FEAG es demostrar solidaridad con los beneficiarios y ofrecerles apoyo; considera que la contribución financiera del FEAG debe concentrarse en medidas de política activa del mercado laboral y en servicios personalizados que fomenten una rápida reinserción de los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles, dentro o fuera de su sector de actividad inicial; destaca la importancia de preparar y apoyar a los trabajadores para las muy necesarias transiciones ecológica y digital de la economía y de la sociedad europeas; vuelve a destacar, en este contexto, la importancia del papel que desempeña la Unión, también a través del FEAG, a la hora de contribuir a la financiación de las cualificaciones necesarias para la transición justa en consonancia con el Pacto Verde Europeo;

2. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Bélgica tiene derecho, en virtud de dicho Reglamento, a obtener una contribución financiera de 1 622 650 EUR, que representa el 85 % del coste total de 1 909 000 EUR, es decir, 1 843 500 EUR en concepto de gastos de servicios personalizados y 65 500 EUR en concepto de gastos de actividades preparatorias, de gestión, información y publicidad, control y presentación de informes;

3. Constata que Bélgica ha proporcionado todas las garantías necesarias de que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la Unión sobre

despidos colectivos y de que se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación;

4. Recuerda el perfil de los trabajadores despedidos, de los cuales más de la mitad es mayor de cincuenta años y un tercio cuenta con un título de educación secundaria o inferior, y considera que, habida cuenta de la tendencia de disminución del número de vacantes y su distribución geográfica, los trabajadores necesitarán un apoyo adicional a la medida de sus necesidades, en particular una asistencia específica centrada en la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional a fin de ayudarlos a lograr su transición al empleo;

5. Subraya que Bélgica ha confirmado que las medidas apoyadas por el FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;

6. Señala que el paquete coordinado personalizado que se prestará a los trabajadores despedidos consiste en las siguientes medidas: a) grupo de trabajo (un grupo de gestores de cuentas con un conocimiento profundo del mercado laboral local y de consultores con experiencia en proporcionar orientación sobre procesos de despido colectivo organizarán sesiones informativas), b) recolocación (servicios de recolocación prestados en sesiones de grupo o individuales, entrevista inicial y orientación individual, certificación de las competencias adquiridas, orientaciones sobre el uso de plataformas digitales para la búsqueda de empleo, etc.; las personas que necesiten formación en materia de TIC recibirán formación básica y apoyo adicional a través de «Digibanks», donde los trabajadores pueden pedir prestado un ordenador portátil, recibir formación sobre cómo utilizarlo, etc.), c) asistencia en la búsqueda de empleo, d) orientación, e) asistencia reforzada en la búsqueda de empleo, f) formación y reciclaje profesional, g) formación en el lugar de trabajo, h) una feria de empleo, e i) búsqueda de puestos de trabajo y adecuación entre la oferta y la demanda de empleo; subraya, habida cuenta de la edad y el perfil educativo de los beneficiarios previstos, que deberían tenerse en cuenta las necesidades específicas de estos grupos a la hora de ofrecer servicios personalizados;

7. Destaca, en particular, la importancia del artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG, que exige que el paquete coordinado anticipe las perspectivas futuras del mercado laboral y las capacidades exigidas, que deberán ser compatibles con la transición hacia una economía que utilice eficientemente los recursos y que sea sostenible, y se centre en la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital; acoge con satisfacción que la formación en TIC y la asistencia adicional prevista en los servicios de orientación profesional brinden apoyo tanto a las personas que carecen de alfabetización digital como a aquellas que ya cuentan con algunas capacidades digitales, así como una evaluación de las capacidades digitales y disposiciones para que los trabajadores puedan pedir prestado un ordenador portátil, recibir formación sobre cómo utilizarlo y obtener respuestas a sus preguntas digitales;

8. Recuerda la posibilidad de establecer medidas especiales de duración limitada dentro del paquete coordinado, incluido, entre otras medidas, el abono de asignaciones por hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, con el fin de facilitar la participación de las personas demandantes de empleo en las actividades propuestas.